

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA
LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA AGENCIA DE
DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.**

**LA GERENTE (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ-
ADELI**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y las funciones señaladas en el Acuerdo No. 001 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos y trabajadores oficiales están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- 3- Que así las cosas, le corresponde como Gerente de la Agencia de Desarrollo Local e Itagüí- ADELÍ, en su calidad de Representante Legal, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el Acuerdo 01 de 2013, cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia.
- 4- Que se pretende establecer un horario laboral que no afecte la prestación del servicio y teniendo en cuenta la nueva adopción del horario laboral del ente central y

En mérito de lo anterior, la Gerente (E) de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario de trabajo para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI de la siguiente manera:

De lunes a jueves: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
De 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Día viernes: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
De 1.30 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este horario continuará rigiendo para todos los empleados de ADELI y conforme a las necesidades del servicio solo se podrán hacer ajustes mediante acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.: Los Directivos serán responsables del control del horario del personal a cargo

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día 01 de marzo de 2016

Itagüí, 26 de febrero de 2.016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE
GERENTE (E)

Proyectó/Beatriz Arteaga Gómez, Técnica